

Al conseruo publico) por etar amenazando Reyna como se enun
 cia de los Vincamientos, y certificaciones de los Planos; y
 no en constando q. van quedar obis Caudales algunos, que sa
 fraguen estos gastos, por no ser bastantes los que el zelo de los
 Ciud. a aplicado q. la de El malecon, que se reduce ala ter
 cera parte que contiene otras de munaciones de armas de
 ordenanza, no lo que su senoría a de dossado a este fin; se
 ve compensada la obligación de hacerlo presente al Rey y suyo
 Consejo de castilla, y señores Ministerios, manifestando el miserab
 le estado en que a encontrado este País por la falta de medio
 en los gastos y rentas desta Ciud. como es nortorio, afirdegues
 se pronogue el auxilio del Rey en arriba del Río de
 que esta viendo q. los gastos de el Basteario de los Soldados q.
 se han considerado aesta Ciud. en el Verbiamento de Milicia
 de este Reyno, q. cumple fin de este mes por el tiempo suffi
 ciente a qya produzca lo necesario q. los Vefendos obren
 y ganata paga del servicio aturados, y corrientes, y augm.
 de dho Basteario. Cuyas circunstancias son las presentes
 de esta Ciud. q. no qulo tenga entendido, q. no metiendo
 de su conocimiento q. lo aplicara con las mayores de
 ras en la presente ocasión, facilitando algunos medios q.
 Continuar la obra del malecon, y dar prouicio ala del
 Puente de Madera, intenin de consigue della Real piedad
 la promogacion de dho auxilio, haviendo aeste fin la
 presentacion q. hubiese por conveniente q. la Ciudad
 acindolo qdo dio las gracias al S. Corregidor por
 esta demarcacion muy correspondiente a su gran
 justificacion q. zelo con q. se esmera en el beneficio
 publico, y deseando concuerda con q. q. q. venas
 en manzana de esta gravedad q. q. q. q. q. q. q. q.
 Beneficio comun de este País, principal exito la
 esta Ciudad; siendo como es constante a todos los
 exercicios empeños con q. se hallan de q. q. q. q.
 Vender por los muchos excedentes de Justicia q. tienen